

ACUERDO No. 07 DE 2024 CONSEJO ACADEMICO – JULIO 11 DE 2024

Por la cual se otorgan estímulos por rendimiento académico

El Consejo Académico de la Universidad Cooperativa de Colombia Sede Pereira Cartago, en concordancia con la Resolución Rectoral No. 199 de diciembre 11 de 2023 y,

CONSIDERANDO:

- 1. Que es deber de la Universidad Cooperativa de Colombia, al tenor del artículo 27 del reglamento estudiantil vigente, la Resolución Rectoral No. 199 de 2023, otorgar estímulos a los estudiantes que se distingan por su alto rendimiento académico.
- 2. Que la Resolución Rectoral No. 199 de 2023 actualiza la reglamentación del sistema para conceder incentivos del orden académico, cultural, deportivo y demás que otorga la Universidad.
- 3. Que la Resolución Rectoral No. 199 de 2023 en el artículo segundo, resuelve otorgar:
- -Equivalente al 90% al estudiante que obtenga el promedio ponderado acumulado más alto en cada período de cada programa de pregrado, el cual en ningún caso puede ser inferior a 4.0; salvo para los programas de salud (Medicina, Medicina Veterinaria y Zootecnia, Enfermería y Odontología) que en ningún caso podrá ser inferior a 3.8.
- -Equivalente al 70% al estudiante que obtenga el segundo promedio ponderado acumulado más alto en cada período de cada programa de pregrado, el cual en ningún caso puede ser inferior a 3.8.

De acuerdo con el parágrafo de este artículo, en caso de existir empate en el promedio ponderado acumulado en un mismo programa de pregrado, según certificación que emita el DARC, para el mejor promedio, se compartirá este beneficio entre quienes resulten empatados y no se tendrá en cuenta el beneficio para los que estén ubicados en los promedios subsiguientes. Si el empate solo se presenta en el caso de los segundos mejores promedios, se dividirá en partes iguales el valor del incentivo entre los estudiantes empatados.

4. Que los estudiantes:

Ciclo Lectivo	Código Programa	ld Estudiante	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nivel Académico	Promedio Acumulado
2410	17COC	907093	Juan	Camilo	Castaño	Quintero	1S	4.88
2410	17DCC	842973	Wilmer	Alejandro	Buritica	Alvira	3S	4.89
2410	17PSC	852308	Lohengrin		Mesa	Velez	4S	4.85
2410	18DRC	910881	Miguel	Angel	García	Gallego	1S	4.81
2410	18PSC	910151	Claudia	Isabel	Hoyos	Londoño	1S	4.93

APARTADÓ ARAUCA BARRANCABERMEJA BOGOTÁ BUCARAMANGA CALI CARTAGO ESPINAL ENVIGADO IBAGUÉ MEDELLÍN MONTERÍA NEIVA PASTO PEREIRA POPAYÁN QUIBDÓ SANTA MARTA VILLAVICENCIO LINEA ÚNICA NACIONAL 018000-420101



Obtuvieron los mejores promedios ponderados correspondientes al primer período académico del año 2024.

5. Que los estudiantes:

Ciclo Lectivo	Código Programa	Id Estudiante	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nivel Académico	Promedio Acumulado
2410	17COC	914451	Sophia		Osorio	Saldarriaga	2S	4.72
2410	17DCC	872687	Andres	Felipe	Hernandez	Sicacha	2\$	4.87
2410	17PSC	677055	Hernan	Mauricio	Cardona	Correa	48	4.82
2410	18DRC	912945	Karen	Viviana	Diaz	Correa	1S	4.78
2410	18PSC	845421	Yuri	Estefani	Sanchez	Tobon	3S	4.89

Obtuvieron el segundo promedio ponderado más alto, correspondiente al primer período académico del año 2024.

RESUELVE:

1. Conceder el noventa por ciento (90%) de descuento para la matrícula financiera o los derechos de grado correspondiente al segundo período académico del año 2024 al programa de:

Ciclo Lectivo	Código Programa	ld Estudiante	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nivel Académico	Promedio Acumulado
2410	17COC	907093	Juan	Camilo	Castaño	Quintero	1S	4.88
2410	17DCC	842973	Wilmer	Alejandro	Buritica	Alvira	3S	4.89
2410	17PSC	852308	Lohengrin		Mesa	Velez	48	4.85
2410	18DRC	910881	Miguel	Angel	García	Gallego	1S	4.81
2410	18PSC	910151	Claudia	Isabel	Hoyos	Londoño	1S	4.93

2. Conceder el setenta por ciento (70%) de descuento para la matrícula financiera y los derechos de grado correspondiente al segundo período académico del año 2024 al programa de:

Ciclo Lectivo	Código Programa	ld Estudiante	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nivel Académico	Promedio Acumulado
2410	17COC	914451	Sophia		Osorio	Saldarriaga	2S	4.72
2410	17DCC	872687	Andres	Felipe	Hernandez	Sicacha	2S	4.87
2410	17PSC	677055	Hernan	Mauricio	Cardona	Correa	48	4.82
2410	18DRC	912945	Karen	Viviana	Diaz	Correa	1S	4.78
2410	18PSC	845421	Yuri	Estefani	Sanchez	Tobon	3S	4.89



- **3.** Felicitar a los estudiantes acreedores de estos estímulos e invitarlos a que continúen dejando en alto el nombre de la Institución.
- **4.** Los descuentos otorgados se harán efectivos a quienes se encuentren a paz y salvo por todo concepto con la Universidad. La morosidad causa la negación del descuento.
- **5.** El descuento no podrá ser cedido, diferido o rembolsado. Sin embargo, para el estudiante de último semestre que resulte beneficiado con el descuento por rendimiento académico, mérito artístico, cultural o deportivo, éste le será aplicado al valor de derechos de grado en igual porcentaje. (Literal a artículo 12).
- **6.** Empate. En caso de existir empate en el promedio ponderado acumulado en un mismo programa de pregrado, según certificación que emita el DARC, para el mejor promedio, se compartirá este beneficio entre quienes resulten empatados y no se tendrá en cuenta el beneficio para los que estén ubicados en los promedios subsiguientes. Si el empate solo se presenta en el caso de los segundos mejores promedios, se dividirá en partes iguales el valor del incentivo entre los estudiantes empatados.
- **7.** Los porcentajes de cualquier descuento que otorgue la Universidad a un beneficiario no son acumulables, de tener derecho a varios, se aplica el que más convenga al beneficiario.
- **8.** Para todos los casos los beneficiarios del descuento no podrán tener sanciones disciplinarias ni académicas.
- **9.** Comuníquese a los interesados y a los departamentos de contabilidad y bienestar universitario.

Dado en Pereira a los 11 días del mes de Julio de 2024

NATALIA MUÑOZ ATEHORTÚA

Presidente Consejo Académico

GLORIA CARMENZA OROZCO LÓPEZ Secretaria Consejo Académico